



RAP-PRD-008/2013

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2013, dos mil trece.

Se da cuenta del oficio TEEH-SG-461 /2013, de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2013, dos mil trece, suscrito por el **Licenciado JAVIER RAMIRO LARA SALINAS**, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite, recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Yaneth Lucero Miranda Miranda, en contra del acuerdo de fecha 14 catorce de mayo del 2013, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador electoral, bajo el número IEE/P.A.S.E./18/2013 y sus acumulados IEE/P.A.S.E./19/2013 e IEE/P.A.S.E./20/2013, anexando la documentación que consta en el acuse de la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, y el cual ha sido registrado por la Secretaría General de este Tribunal bajo el número de expediente **RAP-PRD-008/2013**.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 4 fracción II, 7, 10, 30, 34, 56, 57, 58 fracción II, 60, 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.



SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de inconformidad que hace valer la promovente en su escrito recursal.

SEXTO.- Por ofrecida y admitida la prueba consistente en: **1.- La Instrumental de Actuaciones**, la cual se desahoga por su propia y especial naturaleza, probanza que será valorada en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del Partido de la Revolución Democrática, el ubicado en la casa marcada con el número 16 de la calle Tierra y Libertad esquina con privadas del Sol, colonia Rojo Gómez, en esta ciudad.



OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la promovente en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en el numeral 34 fracción I de la Ley Electoral citada.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **Licenciado MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.